



MEMORIA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
AÑO 2025

	Estado del documento	Original	Página 1 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340630555715456006		
				

SUMARIO:

1. INTRODUCCIÓN.
2. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE INCOMPATIBILIDADES.
3. SEGUIMIENTO ACTUACIONES INSPECTORAS FINALIZADAS ANTES DEL AÑO 2025.
 - 3.1. SEGUIMIENTO ACTUACIONES INSPECTORAS ORDINARIAS FINALIZADAS ANTES DEL AÑO 2025.
 - 3.2. SEGUIMIENTO ACTUACIONES INSPECTORAS EXTRAORDINARIAS FINALIZADAS ANTES DEL AÑO 2025.
4. ACTUACIONES INSPECTORAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS AÑO 2025.
 - 4.1. ACTUACIONES INSPECTORAS ORDINARIAS 2025.
 - 4.2. ACTUACIONES INSPECTORAS EXTRAORDINARIAS 2025.
5. EXPEDIENTES DEL AÑO 2025 INADMITIDOS.
6. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.
7. OTRAS ACTUACIONES.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340630555715456006			

1. INTRODUCCIÓN

La Inspección General de Servicios del Principado de Asturias está regulada en la Ley 11/2018, de 16 de noviembre, de la Inspección General de Servicios (en adelante, LIGS) y en el Decreto 75/2024, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento (en adelante, Reglamento de la IGS).

La Inspección General de Servicios, con nivel orgánico de Servicio, velará, en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo, por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de personal y de organización, funcionamiento, régimen jurídico y procedimiento administrativo, así como por la idoneidad de los medios dispuestos para el logro de los objetivos asignados y la utilización racional de los recursos empleados. Depende orgánicamente de la Consejería competente por razón de la materia y ejerce sus funciones con plena autonomía e independencia (art. 1 LIGS).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 bis del Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, introducido por el Decreto 12/2026, de 9 de marzo de tercera modificación del Decreto citado, la Inspección General de Servicios, bajo la dependencia orgánica de la Viceconsejería, desarrollará las funciones de auditoría legal, de verificación del cumplimiento de los principios de eficacia y de eficiencia, la aplicación del régimen de incompatibilidades y, en general, la inspección de los servicios del personal y de las políticas públicas, todo ello en los términos y con el alcance establecidos en la LIGS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 6 y 8.3.f de la LIGS, en el primer trimestre de cada año, el Inspector General de Servicios remitirá a la Consejería de la que dependa orgánicamente una memoria de las actuaciones realizadas durante el año anterior. El Consejero elevará la memoria al Consejo de Gobierno y a la Junta General para su conocimiento.

Según el artículo 6 del Decreto 75/2024, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias:

1. La Inspección General de Servicios dará cuenta de las actividades desarrolladas mediante la memoria anual.
2. En relación con la actividad inspectora, la memoria expondrá de forma detallada el número de actuaciones realizadas y el resultado de las mismas, así como las propuestas, recomendaciones y medidas que se estimen oportunas para la mejora de los servicios públicos. Se incluirá una valoración del grado de seguimiento y eficacia de las recomendaciones previamente formuladas en las actuaciones llevadas a cabo en años anteriores, con especial detalle de aquellas identificadas como prioritarias. En todo caso, se identificará el grado de cumplimiento y el estado de ejecución de cada una de las actuaciones inspectoras incluidas en el Plan Anual al que se refiere la memoria.
3. Asimismo, en la memoria se reflejará la actividad de la Inspección General de Servicios en el desarrollo del resto de sus competencias y funciones, así como las circunstancias más significativas en relación con las mismas.

La Inspección General de Servicios está dotada de los siguientes puestos:

- Jefatura de servicio de Inspección General de Servicios.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340630555715456006		
				

- 6 puestos de Inspector/a de Servicios¹.
- Auxiliar administrativo/a.
- Auxiliar administrativo/a por acumulación de tareas (agosto 2025-octubre 2025).

Principalmente la actividad de la Inspección General de Servicios durante el año 2025 ha sido la realización de actuaciones inspectoras extraordinarias, además de la tramitación de expedientes en materia de incompatibilidades.

Respecto a las actuaciones inspectoras, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias diferencia dos tipos:

1. Las actuaciones inspectoras podrán tener carácter ordinario o extraordinario.
2. Son actuaciones ordinarias las que se realizan en cumplimiento del Plan Anual de Inspección.
3. Son actuaciones extraordinarias las que, realizándose al margen del Plan Anual, se inicien por el Inspector General de Servicios:
 - a) por propia iniciativa, en atención a su naturaleza, importancia, trascendencia o urgencia de la materia objeto de inspección.
 - b) por orden del Presidente del Principado de Asturias, del Consejo de Gobierno o del titular de la Consejería de la que dependa orgánicamente.
 - c) a petición razonada de los restantes Consejeros, así como en su caso Directores, Gerentes o asimilados de los organismos o entidades públicas incluidos en el ámbito de actuación de la actividad inspectora.
 - d) por denuncia.

2. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE INCOMPATIBILIDADES.

Según establece el artículo 139 de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público (referido a las incompatibilidades):

1. *El desempeño de las funciones públicas será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, que impidan o menoscaben el exacto cumplimiento de los deberes de los funcionarios, comprometan su imparcialidad o independencia o perjudiquen los intereses generales.*
2. *El régimen de incompatibilidades del personal empleado público se ajustará a la legislación básica.*

Siendo aplicable la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Corresponde a la Inspección General de Servicios tramitar los expedientes en materia de incompatibilidades (art. 2.d LIGS), y al Director General competente en materia de empleo

¹ Por Acuerdo de 9 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo (1/2026) -BOPA 10-03-2026- se ha creado un puesto más de Inspector/A Servicios.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340630555715456006		
				

público resolver los expedientes en materia de compatibilidad (art. 17.i de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público).

En la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias están disponibles los dos trámites (autorización para el caso de compatibilidad con actividad pública y reconocimiento para el caso de compatibilidad con actividad privada) con la información correspondiente, así como los modelos de solicitud y declaraciones que deben cumplimentarse, para su presentación:

[RRHH0056T01 - Reconocimiento de compatibilidad para ejercer actividades privadas](#)

[RRHH0005T01 - Autorización de compatibilidad en puesto del sector público](#)

Están disponibles dos trámites más para facilitar la renovación de los expedientes de incompatibilidad, incluyendo el modelo de declaración correspondiente:

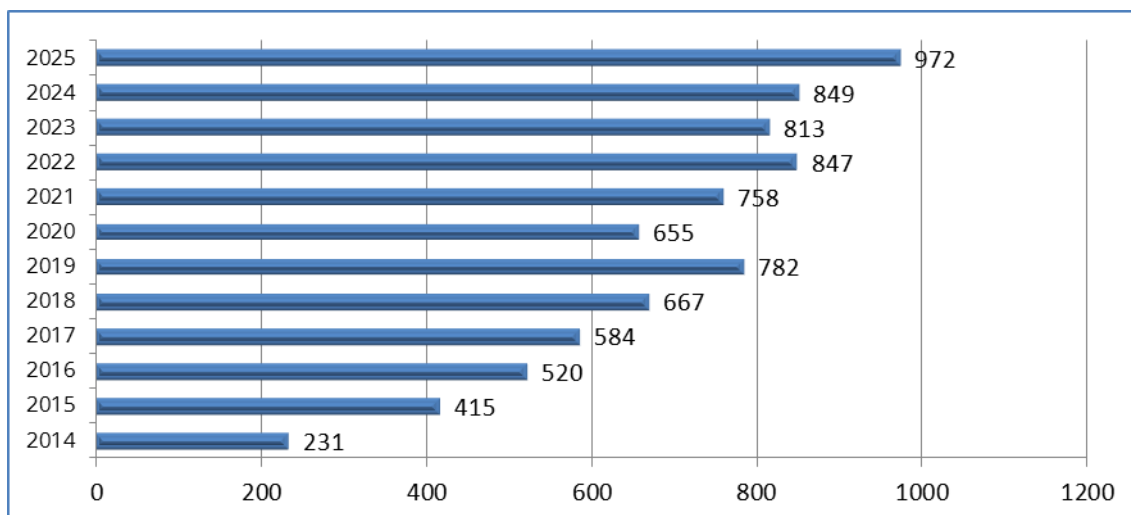
[RRHH0056T02 - Renovación del reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada al personal docente no universitario](#)

[RRHH0005T02 - Renovación de la autorización de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto en el sector público al personal docente no universitario](#)

Se reciben a diario consultas por teléfono (985109389) y por correo electrónico INSPECCIONGENERALDESERVICIOS@asturias.org sobre solicitudes de compatibilidad.

Número de expedientes tramitados en materia de incompatibilidades 2025			
RESOLUCIÓN	AUTORIZACIONES	RECONOCIMIENTOS	TOTAL
Estimadas	99	656	755
Desestimadas	26	88	112
Declaradas Exentas	6	40	46
Desistidas	3	30	33
Inadmitidas	8	9	17
Archivadas	1	6	7
Total	143	829	972

La evolución del número de expedientes tramitados en los últimos años es la siguiente:



Trimestralmente se remite a la Unidad de Transparencia de la Consejería a la que está adscrita esta Inspección General de Servicios (Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo) las

compatibilidades concedidas en el trimestre, para su publicación en [el portal de transparencia](#) (apartado datos abiertos).

Trimestralmente, también se remiten a la Unidad de Transparencia los recursos resueltos en el trimestre para su publicación en [el portal de transparencia](#) (apartado Información jurídica y normativa/Actos administrativos/Actos objeto de revisión).

Recursos administrativos interpuestos en el año 2025:

RECURSO	ESTIMADO	DESESTIMADO	TOTAL
ALZADA	1	9	10
CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO	0	3	3

3. SEGUIMIENTO ACTUACIONES INSPECTORAS FINALIZADAS ANTES DEL AÑO 2025

3.1. SEGUIMIENTO ACTUACIONES INSPECTORAS ORDINARIAS FINALIZADAS ANTES DEL AÑO 2025

3.1.1. Por Acuerdo de 10 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Anual de la Inspección General de Servicios, correspondiente al año 2023 (BOPA 20-02-2023):

Área 1. Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo. OSPA. Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias. INSP/2023/621. Proceso objeto de inspección: Auditoría funcional del Organismo Autónomo OSPA.

Informe finalizado en el año 2024. Publicado [en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias.](#)

Seguimiento. Se advierte cumplimiento parcial de las recomendaciones formuladas por la Inspección General de Servicios, en los términos en que informa la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo con fecha 27 de marzo de 2026:

Se han llevado a cabo las siguientes recomendaciones propuestas por esa Inspección General de Servicios:

- La realización de reuniones ordinarias entre la Gerencia y el Comité de Empresa concuerdan en la necesidad de proceder a una negociación colectiva en el futuro próximo que deberá resolver discordancias entre el personal reflejado en el Convenio (del 2009) y la realidad actual. Hasta ese momento, se está valorando la redacción de un acuerdo que refleje esa realidad y que sea publicado en el portal de transparencia, por ejemplo para evitar confusiones en las prerrogativas de puestos en los que no solamente la categoría es lo definitorio de sus funciones (por ejemplo, el puesto de Principal que denominaremos Trompa asistente - 3a y 2a con obligación de trompa 1a).*
- Tal y como señala la IGS se ha incremento de plantilla para este año 2026 (dos Profesores Instrumentistas Principales, y de uno de Cuerpo de Gestión), además del efecto anual del incremento de plantilla aprobado en la ley de Presupuestos de 2025, un técnico del Cuerpo Superior de Administración y un Cuerpo Auxiliar, todos ellos funcionarios como informa la Inspección, asimismo, para la configuración de la funciones se ha tenido en cuenta las sugerencias propuestas por la IGS.*
- Si bien todo lo necesario en cuanto a carga y descarga debe ser un servicio encargado externamente, no es deseable la externalización de los servicios de adecuación en escenario que implican conocimiento específico de qué necesita una orquesta para sus actuaciones en cuanto a disposición escénica y conocimiento de los instrumentos y su manipulación. Por ello se está trabajando para la solución de este puesto, por un lado, y - tal como recomienda la IGS - la*

cobertura de las necesidades de comunicación pública y publicidad, con la incorporación del personal antes mencionado y con la reasignación de ciertas tareas.

- *Por parte de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, se ha elaborado una propuesta de Reglamento de régimen interior de la OSPA, cuyo objetivo es la regulación de su organización y funcionamiento.*
- *La labor de análisis del ambiente laboral por parte del Comité de Salud está confluyendo en la necesidad de incorporar un Protocolo específico para la gestión y prevención del acoso, que no excluye la aplicación de los 'PRO 37-A, Procedimiento de prevención y gestión de conflictos interpersonales en el trabajo' y el 'PRO-36-A Procedimiento para la prevención y gestión del acoso psicológico en el trabajo' propios de la Administración del Principado de Asturias.*
- *El Director titular de la orquesta ya forma parte del Consejo Rector, siendo convocado a las reuniones, teniendo voz y voto como miembro del mismo, tal y como recomendó la IGS.*
- *Se han presentado las memorias de actividades del organismo, correspondientes a las temporadas 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023.*
- *Por lo que respecta al personal artístico, y atendiendo a la naturaleza de su labor en trabajo de conjunto, corresponde al Inspector el control horario que, en el caso de cualquier orquesta da inicio con una puntualidad precisa. Para ello, se elabora una hoja de servicio diaria que refleja cualquier incidencia, así como la ausencia por cualquier motivo (permiso con derecho a retribución o sin él; ILT, etc).*
- *Por respecto a las recomendaciones de los apartados a) y b), la reciente incorporación de una jefa de Sección en 2025 ha supuesto un soporte importante para la labor de estos puestos; ha coordinado estas áreas y ha contribuido a ordenar los procesos siguiendo las prerrogativas legales de la administración del Principado. En cuanto al resto de recomendaciones en este punto, cabe destacar que ya está convocada en turno de promoción interna la plaza de Coordinador/a incluida en la OPE del ejercicio de 2022.*

Asimismo, también se ha convocado la plaza de Profesor Instrumentista coprincipal contrabajo correspondiente a la OPE de 2024 (BOPA 31-XII-2024).

- *Asimismo, para dar más agilidad a los procesos de selección como indica esa Inspección, el propio organismo autónomo ha asumido las competencias en materia de procesos de selección, se han convocado:*

OPE de 2021 (BOPA 30-XII-2021)

OPE de 2022 (BOPA 30-XII-2022)

OPE de 2023 (BOPA 28-XII-2023)

- *Respecto a la recomendación efectuada en el apartado b), con la convocatoria en marcha de todos los puestos vacantes ofertados en las anteriormente mencionadas OPE 2021, 2022, 2023 y 2024, se va a reducir considerablemente la necesidad de contratos de interinidad.c) La plaza de Profesor instrumentista principal de trompeta se ha incluido en la OPE 2025 y se va a convocar a lo largo del primer semestre del año 2026f). La OSPA no está incluida en el Decreto 115/2025 de 6 de noviembre de temporalidad de Empleo Público, por lo que, la nueva Gerencia ha resuelto unas normas de gestión de las bolsas de empleo existentes y las que se produzcan con objeto de la realización de las próximas convocatorias, que se encuentran publicadas en su página web a los efectos de publicidad y transparencia, así como también se han publicado las convocatorias de las plazas anteriormente mencionadas y su desarrollo y resultados.*

	Estado del documento	Original	Página 7 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340630555715456006			

• Se ha potenciado la uniformidad de los canales de comunicación entre el personal técnico administrativo y los profesores instrumentistas, implantando la obligación de disponer de un correo corporativo a todos los miembros de la plantilla actual (fijos e interinos), ayudándoles, cuando ha sido necesario, a instalar, manejar y comprender el funcionamiento del programa de correo que utiliza el Principado, con la finalidad de informarles de todas las actualizaciones que se están llevando a cabo en cuanto a legislación y novedades en la organización interna que les sean de aplicación, como propiciando el uso de estos mismos canales para la gestión de permisos, petición de información personalizada., consiguiendo un ahorro de tiempo en desplazamientos innecesarios a las oficinas, comodidad para realizar las gestiones desde sus dispositivos electrónicos que, a su vez, se traduce en rapidez de respuesta, y su inclusión en el nuevo modelo tecnológico de la Administración, que impulsa las relaciones electrónicas de los empleados públicos en los trámites que deban realizar.

Área 3. Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entidades públicas.

Proceso objeto de inspección: Elaboración de un código ético o de conducta de los empleados públicos en el ejercicio de su actividad profesional. INSP/2023/623.

Informe finalizado en el 2024. Publicado [en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias.](#)

Seguimiento. No se ha acreditado la aprobación del Código de Conducta para una Buena Administración ni su publicación a través del Portal de Transparencia.

Según ha informado por la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo el 19 de febrero de 2026:

“En respuesta a las recomendaciones de esa Inspección, se informa que, si bien es cierto que respecto de las medidas aprobadas por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, se prevé su aplicación inmediata y directa a la gestión de los fondos del Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), no es menos cierto que también se recoge en el Acuerdo que sus principios informarán con carácter general la gestión de fondos públicos, por lo que se trata de principios informadores que abarcan el funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias en su conjunto, y no solo en lo que se refiere a la gestión de los mencionados fondos.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ya regula en su Título III, Capítulo VI, los Deberes de los empleados públicos y el código de conducta, configurado este último como el conjunto de principios éticos y de conducta que se recogen en los artículos 53 y 54 respectivamente del texto normativo, y que resultan directamente aplicables a la Administración del Principado de Asturias y a sus empleados públicos.

Estos principios orientan la actuación de los empleados públicos, no solo en su relación con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados, sino también con los ciudadanos, y se refieren a cuestiones como los conflictos de interés con su puesto público, los tratos de favor, privilegios, la consecución del interés general y la dedicación al servicio público.

En cuanto a la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en la misma se recogen una serie de obligaciones en materia de publicidad activa, que suponen la publicación periódica de una serie de información, como son los

	Estado del documento	Original	Página 8 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340630555715456006			

nombramientos de altos cargos y los certificados de haber presentado las declaraciones de actividades y de bienes y derechos, que se inscriben en los Registros regulados en el artículo 41 de la citada norma: Registro de Actividades de altos cargos y Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de altos cargos, regulándose igualmente el acceso a los citados Registros.

Todo lo anterior, sin perjuicio del futuro desarrollo de las medidas previstas en la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, a las que se refiere la Inspección en sus recomendaciones."

Área 4. Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entidades públicas.

Proceso objeto de inspección: Estudio de las políticas de protección de datos, en especial, de los datos de mayor sensibilidad. INSP/2023/624

Informe finalizado en el año 2023. Publicado [en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias](#).

Seguimiento: se advierte cumplimiento parcial de las recomendaciones formuladas por la Inspección General de Servicios, limitado a la creación del puesto de Delegado de Protección de Datos y a su provisión. Según informa la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo el 19 de febrero de 2026:

"El Decreto 47/2025, de 28 de abril, de segunda modificación del Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo (BOPA núm. 84 de 5/5/2025), dispuso la creación, con nivel orgánico de Servicio, dependiente de la titular de la Consejería, de la figura del Delegado de Protección de Datos, cuyo ámbito de actuación comprende las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias.

Dispone la norma que el Delegado desempeñará sus funciones con total independencia, correspondiéndole las funciones atribuidas por el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como aquellas otras previstas por la normativa vigente en la materia.

En este sentido, el citado artículo 39 del Reglamento (UE), al regular las funciones del delegado de protección de datos establece lo siguiente:


"1. El delegado de protección de datos tendrá como mínimo las siguientes funciones:

a) informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros;

b) supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes;

c) ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35;

d) cooperar con la autoridad de control;

	Estado del documento	Original	Página 9 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340630555715456006			

e) actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

2. El delegado de protección de datos desempeñará sus funciones prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento.”

Por la alta responsabilidad que conllevan las funciones que se le atribuyen, su dificultad técnica y el necesario desempeño de las mismas en términos de plena autonomía, se exige que la persona que desempeñe el puesto acredite conocimientos especializados en derecho y práctica en materia de protección de datos.

Por Resolución de 25 de junio de 2025, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo (BOPA núm. 130 de 8/08/2025), se acordó el nombramiento de doña Adriana Cifuentes González como Delegada de Protección de Datos, por el procedimiento de libre designación, en base los principios de mérito y capacidad. Entre sus funciones, conforme a lo previsto en la normativa aplicable ya mencionada, está la de informar y asesorar a los responsables del tratamiento de datos personales y a los empleados públicos que se ocupen del tratamiento de las obligaciones establecidas en el RGPD y demás normativa aplicable en materia de protección de datos, además de supervisar su cumplimiento, cooperar y actuar como punto de contacto de la Agencia Española de Protección de Datos, además de atender las consultas tanto del personal como de la ciudadanía.

Recientemente, y con el objeto de integrar de forma progresiva la cultura de protección de datos en el día a día de la Administración del Principado de Asturias, se ha iniciado una campaña de concienciación en materia de protección de datos, dirigida a todo el personal de la Administración del Principado de Asturias, que se desarrollará mediante el envío de “píldoras” informativas semanales, con contenidos breves y prácticos, orientados a su aplicación en el día a día, acompañándose cada una de estas “píldoras” de un documento ampliado que profundizará en el tema tratado.”

Área 5. Administración del Principado de Asturias. Consejerías.

Proceso objeto de inspección: Análisis casuístico de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial en que se haya concedido indemnización, tanto en vía administrativa como en sede judicial, resueltos entre los años 2020 a 2022 en el ámbito de las Consejerías de la Administración del Principado de Asturias, a consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos. INSP/2023/625.

Informe finalizado en el año 2024. Publicado [en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias](#).

Seguimiento. Se advierte cumplimiento formal de la recomendación formulada según lo informado por la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo el 19 de febrero de 2026:

Por un lado, en lo que se refiere a la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial que atañen esta Secretaría General Técnica, todos ellos se resuelven expresamente mediante la correspondiente Resolución de la titular de la Consejería, y en la medida de lo posible, respetando los plazos de tramitación.

En cuanto al trámite de prueba, al que se hace referencia en las recomendaciones de la Inspección General de Servicios en el sentido de facilitar su realización, en el curso del procedimiento, inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se concede a los interesados, en el

	Estado del documento	Original	Página 10 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340630555715456006			

trámite de audiencia, la posibilidad de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, para lo cual se les concede un plazo de quince días hábiles, durante el cual pueden además, acceder físicamente, consultar y obtener copia de todos los documentos que integran el expediente.

La comunicación del trámite de audiencia se efectúa través de la oportuna notificación administrativa con anexos electrónicos, por si optan por consultar la documentación accediendo a la sede electrónica del Principado de Asturias, en lugar de personarse en las dependencias de la Administración, incluyendo en todo caso un número de teléfono y una dirección de correo electrónico de la persona de contacto (habitualmente la instructora del expediente), a fin de facilitar en lo posible la comunicación entre Administración y reclamante.

Por otro lado, en cuanto a la continuación y refuerzo de la labor investigadora y formadora realizada por el Instituto Asturiano Adolfo Posada, por parte del Servicio de Formación se informa lo siguiente:

En los años 2024 y 2025, el Servicio de Formación del Instituto Asturiano de Administración pública ha impartido formación sobre responsabilidad patrimonial, abordando la materia desde diferentes enfoques:

- En 2024 se ha impartido el curso “Responsabilidad patrimonial en la actividad administrativa” (código 2024FG0667.001), centrada en la responsabilidad patrimonial derivada de daños a particulares a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, así como acerca del régimen jurídico aplicable (...)

- En 2024, además, en la formación especializada para el personal relacionado con la vigilancia de carreteras, en el curso “Denuncias e informes. Aspectos técnicos de la función de vigilancia de carreteras” (código 2024ED0289.001), una de las unidades del programa era “Elaboración de informes de responsabilidad patrimonial”.

(...)

- En 2025 se realizó el curso “Responsabilidad patrimonial: aspectos jurídicos de la tramitación y resolución de reclamaciones” (código 2025FG0928.001),

- También en 2025 se realizó el curso “Elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas” (código 2025ID0727.001), una formación especializada dirigida a juristas y cuerpo superior de administradores.

Su objetivo era conocer y saber aplicar todos los elementos y conceptos relacionados con la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas (...)

-En 2025 se actualizó y reorganizó la página web del Instituto con la finalidad, entre otras, de dar mayor visibilidad a una serie de publicaciones de carácter jurídico-procedimental. Entre ellas, y en relación con el objeto de este informe, destacamos la obra Responsabilidad patrimonial en la Administración del Principado de Asturias, (...)

3.1.2. Acuerdo de 1 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Anual de la Inspección General de Servicios, correspondiente al año 2024.

Área 1. Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte. Fundación “La Laboral Centro de Arte. Creación industrial”.

Proceso objeto de inspección: Auditoría funcional de la Fundación “La Laboral Centro de Arte. Creación industrial”. INSP/2024/1139.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340630555715456006			

Informe finalizado en el año 2024. Publicado en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias.

Seguimiento. Se advierte cumplimiento parcial de las recomendaciones formuladas por la Inspección General de Servicios, en los términos en que informa la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo de 27 de marzo de 2026:

- *La actuación del Director-gerente descrita en este informe en el apartado “desarrollo de las funciones del puesto de Dirección-gerencia de la Fundación La Laboral” determina la necesidad de someter a la consideración del Patronato la valoración sobre la procedencia del mantenimiento de la confianza depositada en la persona del Director-gerente, así como la puesta en relación de los hechos relatados con lo dispuesto en las causas de extinción de su contrato de alta dirección, y en especial, en relación con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. De conformidad con este apartado, por parte del Patronato de la Fundación Laboral, se le retiró la confianza al Director-Gerente, rescindiendo su contrato de alta dirección y la apertura de un proceso selectivo para el nombramiento de un nuevo Gerente que actualmente ya está desempeñando su cargo.*
- *Asimismo, se ha contratado un servicio externo especializado en mediación laboral, que ha desarrollado un proceso estructurado basado en sesiones individuales y grupales con el equipo. Este trabajo se ha complementado con acciones orientadas a la mejora de las dinámicas internas y la capacitación en herramientas de comunicación y convivencia profesional. Como resultado, en los últimos meses se ha observado una evolución positiva en el ambiente de trabajo, con una mejora significativa del clima laboral y de la coordinación entre los distintos trabajadores del Centro de Arte.*
- *Se han iniciado los trámites para dotar de un nuevo convenio al personal de la Fundación a fin de dar solución a las reclamaciones salariales de la plantilla.*
- *Se ha mejorado la formación a los trabajadores.*
- *Se ha mejorado sistema de contratación de la Fundación con el asesoramiento de esta SGT.*
- *Se ha revisado y actualizado tanto la página web como del Portal de Transparencia.*

3.2. SEGUIMIENTO ACTUACIONES INSPECTORAS EXTRAORDINARIAS FINALIZADAS ANTES DEL AÑO 2025

1. Informe relativo a la denuncia de fraude en aplicación de fondos europeos en el proceso de selección de monitores de escuelas taller². DECO/2023/26275-DECO/2023/10432.

Finalizado en el año 2023.

Resultado. Recomendaciones relativas al procedimiento general de selección de monitores de Escuelas Taller.

--La oferta de empleo que se publica en el Portal del Sistema Nacional de Empleo debe ser única por municipio y localizarse directamente por medio de este.

² Se considera adecuado incluir este informe en la memoria del 2025 ya que no se había incluido en la memoria del 2023.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340630555715456006		
				

--Debiera informarse a los aspirantes que la documentación que aportan, tanto para acreditar que reúnen los requisitos mínimos como la que acompaña a la declaración responsable, deberá aportarse igualmente ante el Grupo Mixto o por el contrario, los candidatos fácilmente acudirán sin ella dado que ya la han presentado en el curso del procedimiento, causándoles un agravio tal que pueden quedar fuera del procedimiento. Debe de tenerse en cuenta además el derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante del art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

--Adicionalmente, el procedimiento deberá especificarse con mucho más detalle, debiendo aclararse ante que órganos y en qué fases es obligatorio presentar la documentación. El instrumento en el que se regulan los detalles del procedimiento, de no ser las bases o la convocatoria, debería de tener suficiente publicidad para todas las partes implicadas: oficinas de empleo, entidades promotoras, aspirantes.

--La convocatoria a la fase de entrevista debiera de acompañarse de alguna comunicación escrita (correo electrónico) en dónde quede constancia de la hora y el lugar y se puedan reiterar los requisitos y la necesidad de acompañar documentación.

--Los grupos mixtos deben levantar actas más detalladas, debiendo darse cuenta, por lo menos, de sus normas de funcionamiento de la forma más detallada posible, de las motivaciones de las exclusiones y de las condiciones en las que discurre el procedimiento de selección (p. e. si se va a dividir el grupo en secciones, criterios adoptados en común, incidencias que se han dado en relación a la documentación...). Si las actas se realizan en soporte papel, es necesario la firma de todas páginas de que conste.

--Alternativamente, podría estudiarse nuevamente la posibilidad de asemejar más el procedimiento al de otros programas como "Joven Océano" o "Actívate" que, a decir de la propia entidad promotora, generan menos incertidumbres para el aspirante y para la propia entidad. En cualquier caso, el procedimiento o mecanismo propuesto debería asegurar la coincidencia de criterio entre las oficinas de empleo y los grupos mixtos, así como, el procedimiento en caso de conflicto y el orden de prevalencia.

Seguimiento. No se acredita el cumplimiento de las recomendaciones formuladas según el informe de la Directora Gerente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de fecha 21 de abril de 2025:

"(...) se han adoptado aquellas sugerencias que se han estimado compatibles con los criterios técnicos, organizativos y jurídicos que sustentan nuestra actuación. En aquellos casos en que no ha sido posible su aplicación, se han documentado las razones que lo justifican, primando en todo momento la eficacia en la ejecución del programa y el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad y publicidad.

Este órgano reitera su compromiso con la mejora continua y la cooperación leal con los órganos de control, reafirmando al mismo tiempo su responsabilidad directa en el diseño y gestión de los procedimientos que afectan a los programas que tiene encomendados."

4. ACTUACIONES INSPECTORAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS AÑO 2025

4.1. ACTUACIONES INSPECTORAS ORDINARIAS 2025

4.1.1. Acuerdo de 1 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Anual de la Inspección General de Servicios, correspondiente al año 2024.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340630555715456006			

Área 2. Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo. Centro de crisis para víctimas de agresiones sexuales adscrito a la Dirección General de Igualdad. Proceso objeto de inspección: Organización y funcionamiento del centro de crisis para víctimas de agresiones sexuales, adscrito a la Dirección General de Igualdad. INSP/2024/1140.

Informe finalizado en el año 2025. Publicado [en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias.](#)

Seguimiento. No se acredita el cumplimiento de las recomendaciones tal y como se desprende el informe emitido por la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo el 18 de febrero de 2026:

“se ha venido trabajando con la D.G. de Empleo Público en una propuesta de reorganización del Centro de Crisis. Dicha propuesta fue presentada a los sindicatos en octubre de 2025 fecha en la que se inició la negociación sobre la misma, sin que se llegara a un acuerdo.

Ante las objeciones formuladas por las organizaciones sindicales, se reformuló la propuesta que se está valorando económicamente por parte de la D.G. de Empleo para continuar con el objetivo de dotar al centro de una nueva organización que suponga una mejor atención a las mujeres y una carga más equitativa de trabajo entre las profesionales.”

Área 3. Consejería de Hacienda y Fondos Europeos. Actuaciones administrativas automatizadas. Proceso objeto de inspección: Análisis de las actuaciones administrativas automatizadas que se realicen en la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos y de aquellas otras que son susceptibles de automatización. INSP/2024/1141.

Informe finalizado en el año 2025. Publicado [en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias.](#)

Seguimiento. Visto el informe de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos de fecha 24 de febrero de 2026 se pone de manifiesto la realización de actuaciones tendentes al cumplimiento de las recomendaciones formuladas:

Sobre las recomendaciones formuladas cabe destacar lo siguiente:

Se está avanzando en la utilización de procedimientos ya operativos en SITE. Prueba de ello es que los anteproyectos de ley y los proyectos de decreto se han empezado a tramitar empleando el procedimiento «NORM» disponible en SITE.

Se encuentra en tramitación el Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo de ficha de acreedor de la base de datos de terceros y se establecen las vías de presentación de la misma. Una de las vías de presentación habilitadas es la electrónica mediante la suscripción del modelo de ficha acreedor disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias (portal miPrincipado).

Se está elaborando una propuesta de actualización de la Resolución, de 16 de mayo de 2005, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos. Además, se halla también en fase de redacción el Anteproyecto de Ley de Hacienda, a través del cual se pretende actualizar el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y control financiero del sector público del Principado de Asturias.

La automatización del sistema contable ASTURCON se realiza a medida que se van incorporando nuevos evolutivos en el sistema, por lo que es algo que se lleva a cabo progresivamente.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340630555715456006			

□ Desde hace unos meses la Sección de Entidades Jurídicas del Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo de la Secretaría General Técnica está trabajando con el Servicio de Estrategia en IA, Innovación Administrativa y Publicaciones Oficiales de la Dirección General de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial en el proceso de migración de los asientos que figuran en la aplicación SPIGA a SITE. Según información proporcionada desde la propia Dirección General de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial, el proceso de migración debería estar concluido a 31 de diciembre de 2026.

□ Mediante escrito de 30 de abril de 2024, se solicitó a la Dirección General de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial una actuación consistente en el sellado, firmado y diligenciado automático, a través del SITE, de la documentación que debe acompañar a las resoluciones que dicta el Consejero en materia de asociaciones. La misma petición se ha reiterado mediante escrito de 11 de febrero de 2026, sin que a la fecha de la redacción de este informe se haya recibido respuesta.

Área 4. Administración del Principado de Asturias. Consejerías. Plataforma SITE .Proceso objeto de inspección: Análisis del grado de implantación de la plataforma SITE en el marco de los procedimientos administrativos tramitados en el ámbito de las Consejerías. INSP/2024/1142.

Iniciado.

Área 5. Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos. Sistemas de información administrativa. Proceso objeto de inspección: Sistemas de información administrativa. Valoración del sistema de información administrativa en la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos: instrumentos, canales, contenidos, accesibilidad y claridad. INSP/2024/1143

Informe finalizado en el año 2025. Publicado [en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias.](#)

Resultado. Recomendaciones de la Inspección General de Servicios:

PRIMERA.- Acometer una regulación normativa de la atención e información a prestar a la ciudadanía por medios electrónicos, configurándola como derecho subjetivo y determinando sus contenidos, requisitos, organización y distribución de responsabilidades, mecanismos de coordinación interdepartamental, mecanismos de seguimiento, control, así como los estándares de calidad y accesibilidad.

SEGUNDA.- Valorar la aprobación de una planificación o política de carácter general, de atención, información y comunicación institucional a la ciudadanía que, asimismo, contemple y dimensione la presencia y comunicación de la administración autonómica en los canales electrónicos y redes sociales.

TERCERA.- Dotarse de personal cualificado al que le competa una gestión profesional y actualizada de la información específica suministrada a través de los canales electrónicos y redes sociales.

Seguimiento. Se advierte un cumplimiento parcial de las recomendaciones formuladas en la medida en que la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo -según ha informado el 17 de febrero de 2026 ([16340666133540764140](#))- concluye lo siguiente:

- 1. Las recomendaciones técnicas principales han sido implementadas.*
- 2. Las actuaciones en materia de seguridad y despliegue total del buscador se encuentran en curso avanzado.*

	Estado del documento	Original	Página 15 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340630555715456006			

3. El sistema dispone de un mecanismo estructural permanente basado en el análisis normalizado de procedimientos.
4. La arquitectura técnica y metodológica es coherente con las orientaciones del apartado 10 del Informe INSP/2024/1143.
5. La gestión estructurada de documentos constituye el elemento vertebrador del sistema de información administrativa.

De lo informado por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos con fecha 24 de marzo de 2026 no se acredita el cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

4.1.2. Por Acuerdo de 7 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Anual de la Inspección General de Servicios, correspondiente al año 2025 (BOPA 20-03-2025):

Área 1.- Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte. Instalaciones deportivas de “El Cristo” y “La Morgal”. Objeto: Organización y funcionamiento de las instalaciones deportivas de “El Cristo” y “La Morgal” dependientes de la Dirección General de Actividad Física y Deporte. INSP/2025/3069

Iniciada la actuación inspectora, teniendo en cuenta las competencias inspectoras de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte en materia de instalaciones deportivas, se ha emitido informe parcial por esta Inspección General de Servicios: “Informe relativo a la instalación deportiva de “El Cristo” (Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte). Condiciones técnicas” de fecha 5 de enero de 2026, con el siguiente resultado:




“(…) Iniciada la actuación inspectora en ejecución de la referida planificación, por parte de la dirección de la instalación deportiva de El Cristo se pone en conocimiento de esta Inspección una serie de deficiencias afectantes al mantenimiento de las instalaciones deportivas y a las condiciones técnicas propias de la prestación del servicio público deportivo que le es consustancial.

Así, junto a la carencia de cobertura contractual de prestaciones referidas a la propia gestión de carácter administrativo e instrumental, como pueden ser, entre otras, la no disponibilidad de un sistema informático de gestión de actividades deportivas (...), o la no prestación de las actividades externas (...) por ausencia de licitación contractual que posibilite su gestión, no obstante también se informa de una serie de aspectos carentes asimismo de cobertura contractual, que revisten carácter técnico y que son susceptibles de afectar a la seguridad e integridad, tanto de los usuarios de las instalaciones como del personal adscrito a las mismas.

(...) compete a la citada Consejería³, mediante el ejercicio de funciones inspectoras legalmente atribuidas, velar porque las instalaciones deportivas (cuál es el caso de la de El Cristo) cumplan las disposiciones normativas aplicables a la actividad deportiva que en dicha instalación se desarrolla; exigencias normativas entre las que, sin duda, se encuentra el que dicha actividad deportiva se practique con las garantías de seguridad necesarias.

(...) dado el carácter técnico de los mismos y su eventual afectación a la seguridad de la instalación y al ejercicio de las actividades deportivas en ella practicadas procede reiterar de nuevo las consideraciones ya realizadas por esta Inspección General de Servicios en el informe emitido con fecha de 17 de julio de 2025 (así como en el informe del pasado 23 de diciembre de 2025) y en el que se concluye la exclusiva competencia legal de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte en materia de seguridad de

³ Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340630555715456006		
				

las instalaciones, en función –entre otras- de las competencias inspectoras legalmente atribuidas a dicha Consejería por la Ley 5/2022, de 29 de junio de Actividad Física y Deporte.

(...)

Conclusión:

Procede poner fin a las actuaciones administrativas realizadas por esta Inspección General de Servicios en relación con los hechos informados por la dirección del centro deportivo El Cristo –y de los que se ha dado traslado documentado a esa Consejería- referidos a las condiciones técnicas del funcionamiento de dichas instalaciones, eventualmente afectantes a la seguridad e integridad de las personas usuarias y del personal adscrito a las mismas; no cabe, pues, realizar actuación inspectora alguna sobre las relatadas deficiencias, motivado ello por la carencia de competencia legal así como de cualificación técnica al respecto de esta Inspección.

Todo ello sin perjuicio de continuar la ejecución de la actuación inspectora en relación con las condiciones administrativas de la prestación de los servicios deportivos por parte de las referidas instalaciones y la, en su caso, adecuación de dicha prestación a los criterios de legalidad, eficacia, eficiencia y calidad.”

Área 2.- Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo. Viceconsejería de Turismo. Objeto de la inspección: Organización y funcionamiento de la Viceconsejería de Turismo. INSP/2025/3070

Iniciado.

Área 3.- Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. Dirección General de Infancia y Familias. Objeto de la inspección: Organización y funcionamiento de la Dirección General de Infancia y Familias. INSP/2025/3071.

Iniciado.

Área 4.- Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. Análisis del servicio público autonómico de atención a la dependencia. Objeto de la inspección: Análisis del servicio público autonómico de atención a la dependencia tanto desde el punto de vista de la eficacia y eficiencia del nuevo modelo procedimental de reconocimiento y revisión de la situación, aprobado mediante Decreto 4/2023, de 27 de enero, como desde la efectividad, adecuación y cobertura de los servicios y las prestaciones que integran el derecho subjetivo de la ciudadanía en situación de dependencia. INSP/2025/3072.

Iniciado

Según el artículo 16.4.c) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, debe publicarse el Plan de la Inspección General de Servicios en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias. Además de publicarse el Plan también se publican los informes correspondientes: [enlace publicación Planes e informes.](#)

4.2. ACTUACIONES INSPECTORAS EXTRAORDINARIAS 2025

	Estado del documento	Original	Página 17 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340630555715456006		
				

1. Informe relativo a la denuncia formulada contra un miembro de **un** órgano colegiado adscrito a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos. INSP/2024/4389.

Finalizado en el año 2025.

Resultado. Recomendación de la Inspección General de Servicios:

Que se adopten las medidas e instrumentos necesarios en orden a disponer de una efectiva detección preventiva de los posibles conflictos de interés que, con su diversa intensidad, puedan concurrir en los respectivos ejercicios de funciones públicas, así como establecer el cauce procedimental para la canalización y tramitación de los conflictos comunicados o detectados.

Seguimiento. No resulta acreditado el cumplimiento de la recomendación de la Inspección General de Servicios según lo informado por la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo el 20 de febrero de 2026:

A este respecto, consideramos que esta Administración dispone de una herramienta como es el Sistema interno de información de la Administración del Principado de Asturias, regulado por Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Sistema Interno de Información de la Administración del Principado de Asturias, previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (BOPA de 7 de junio de 2023).

Dicho sistema, parece que podría responder a esa necesidad de establecer un cauce procedimental adecuado para canalizar las posibles denuncias en materia de conflictos de interés, como es el caso. (...)

2. Informe relativo a la denuncia formulada contra el servicio de emergencias del Principado de Asturias (SEPA) por el llamamiento de una bolsa de trabajo temporal sin vigencia de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias. INSP/2024/4779.

Finalizado en el año 2025.

Resultado. Recomendaciones de la Inspección General de Servicios:




Primera.- El SEPA debe cumplir las previsiones contenidas en la Resolución de 20 de febrero de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente, BOPA 4-III-2004, (modificada por la Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, BOPA 4-II-2022).

No deben realizarse llamamientos de bolsas no vigentes.

Segunda.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio correspondiente, y posteriormente realizar una nueva convocatoria de la bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal y régimen laboral, de personal de la categoría profesional "Coordinador-Operador Especialista en Idiomas", que cumpla los requisitos establecidos en la normativa reguladora, especialmente en lo referente a procedimiento y publicidad.

Seguimiento. Se advierte un cumplimiento parcial de las recomendaciones de la Inspección General de Servicios según informe de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias el 20 de febrero de 2026:

Por Resolución de la Gerencia del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias de fecha 25 de julio de 2025 (BOPA nº 147, de 31-VII-2025), se convocan pruebas selectivas para la elaboración de

	Estado del documento	Original	Página 18 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340630555715456006			

una lista de empleo para la contratación con carácter temporal y régimen laboral, y el nombramiento en régimen de interinidad de naturaleza funcional, de personal de la categoría profesional "Coordinador-Operador Especialista en Idiomas", Grupo C, con destino en el Centro de Atención de Llamadas de Urgencia y Emergencia del organismo autónomo, dándose cumplimiento a lo requerido por la Inspección General de Servicios en el expediente INSP/2024/4779. El curso procedimental ha seguido su cauce, de modo que la celebración de las pruebas selectivas se realizará en el aula de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Oviedo el día 02/03/2026.

La tramitación del procedimiento de revisión de oficio se efectuará en el momento inmediatamente posterior a la celebración de las pruebas mencionadas, con el objeto de salvaguardar los derechos e intereses de los aspirantes de ambas listas de empleo, por un lado, al tiempo que se corrigen los defectos de fondo y de forma advertidos en el proceso celebrado con la convocatoria del año 2024, por otro.

3. Informe relativo a la denuncia formulada por presuntas irregularidades en la cobertura de un puesto en comisión de servicios (Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte). INSP/2024/5283.

Finalizado en el año 2025.

Resultado. Recomendaciones de la Inspección General de Servicios:

1. Archivar la convocatoria abierta, dado el cambio de configuración del puesto en la RPT, y comunicarlo, con la correspondiente justificación, al denunciante.
2. Respetar los principios del procedimiento administrativo común, a falta de regulación de un procedimiento para la cobertura de puestos de trabajo en comisión de servicio.
3. Proceder a una regulación del procedimiento de nombramiento en comisión de servicios, donde se garantice el establecimiento en las convocatorias de unos criterios claros, objetivos y puntuables de selección de candidatos y se garantice la existencia de la urgente e inaplazable necesidad de cobertura mediante el establecimiento de un plazo máximo para la propuesta de candidato por parte del órgano gestor desde la publicación de la convocatoria. En definitiva, una regulación que garantice el presupuesto de la urgente e inaplazable necesidad y los principios de publicidad, mérito y capacidad en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Empleo Público ya citado.

Seguimiento. No se acredita el cumplimiento de las recomendaciones formuladas, según el informe de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo de 27 de marzo de 2026:

Se archivó la convocatoria abierta y posteriormente se procedió a su convocatoria y nombramiento conforme las recomendaciones dadas por esa IGS.

Respecto a la tercera recomendación, se informa de actuaciones tendentes a su cumplimiento según ha informado la Dirección General de Empleo Público el 13 de marzo de 2026.

4. Informe relativo a la denuncia formulada por incumplimiento del derecho al descanso diario del personal en el organismo autónomo Establecimientos Residenciales de Ancianos de Asturias (Consejería Derechos Sociales y Bienestar). INSP/2024/5556

Finalizado en el año 2025.

Resultado: archivo.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340630555715456006			

5. Informe relativo a la actuación inspectora extraordinaria: Centro de Responsabilidad Penal de Menores “Casa Juvenil de Sograndio”. INSP/2025/766.

Finalizado en el año 2025.

Seguimiento: teniendo en cuenta la actuación inspectora encomendada que consistía en la detección, en su caso, de eventuales vulneraciones de derechos afectantes a los menores y una vez constatadas las mismas y dado el oportuno traslado del informe elaborado a la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos concluyen las actuaciones a desarrollar por esta Inspección General de Servicios.

6. Informe relativo a las denuncias formuladas por la intención de la Dirección General de Empleo Público de nombrar personal funcionario interino (del cuerpo auxiliar) en puestos de nueva creación del cuerpo administrativo prescindiendo presuntamente del procedimiento legalmente establecido (Consejería De Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo). INSP/2025/1724.

Finalizado en el año 2025.

Resultado. Conclusiones:

- 1. En el supuesto de amortización de un puesto de trabajo procede el cese del funcionario interino en todo caso (artículo 96.2 de la LEP).*
- 2. Necesidad de publicar toda cobertura provisional de puestos vacantes, tanto singularizados como no singularizados, en la Intranet, antes de acudir a su cobertura mediante personal interino (artículo 6.1a) de la LEP).*
- 3. En el caso de que no existieran candidatos entre el personal funcionario de carrera, se tramitará la cobertura a través del procedimiento de adscripción de funcionario interino (personal temporal), debiendo realizarse el llamamiento a la lista/bolsa vigente para el Cuerpo Administrativo.*
- 4. No se considera aplicable, en el presente supuesto, el artículo 17.2 de la Resolución de 1 de febrero de 2022 por la que se modifica la Resolución de 20 de febrero de 2004, son puestos distintos.*

Tampoco se considera aplicable el criterio general de la Dirección General de Función Pública de fecha 20 de febrero de 2023 sobre el alcance e interpretación del artículo 17.2 de la Resolución de 2004, en su redacción dada por la Resolución de 1 de febrero de 2022 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático: no desempeñan las mismas funciones.

No se considera legalmente posible cubrir los puestos de administrativo con los mismos funcionarios interinos que han ocupado los puestos de auxiliar administrativo, no desempeñan las mismas funciones, no son los mismos puestos ni formal ni materialmente: se trata de dos puestos distintos (auxiliar y administrativo), pertenecientes a dos Cuerpos distintos (Cuerpo Auxiliar y Cuerpo Administrativo), a dos Subgrupos diferentes (Cuerpo Auxiliar es C2, y Cuerpo Administrativo es C1), con exigencias de acceso diferentes (la titulación exigida para el acceso al Cuerpo Auxiliar es Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y para el Cuerpo Administrativo es Bachiller o técnico) y con llamamientos de bolsas distintas.

Seguimiento: cabe sostener que no se aceptan las conclusiones de esta Inspección General de Servicios poniendo de manifiesto la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo el 17 de febrero de 2026, los siguientes argumentos expuestos que precisamente ya fueron tenidos en cuenta cuando se formularon las recomendaciones:

	Estado del documento	Original	Página 20 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340630555715456006		
				

En relación con esas conclusiones, en esta Dirección General (Empleo Público) no consta reclamación alguna, y sí la conformidad de la Intervención General a aplicar el criterio de la continuidad tal cual interpretaba esta Dirección General siempre y cuando el interino cesante esté en la lista de empleo del Cuerpo Administrativo.

7. Informe relativo a la denuncia formulada por demora en la resolución de la convocatoria para la provisión de un puesto en comisión de servicios (Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos). INSP/2025/2526.

Finalizado en el año 2025.

Resultado. Recomendaciones:

- 1. Resolver la convocatoria para la provisión en comisión de servicios del puesto de Jefe de Servicio de Política Financiera.*
- 2. Proceder a una regulación del procedimiento de nombramiento en comisión de servicios, donde se garantice el establecimiento en las convocatorias de unos criterios claros, objetivos y puntuables de selección de candidatos y se garantice la existencia de la urgente e inaplazable necesidad de cobertura mediante el establecimiento de un plazo máximo para la propuesta de candidato por parte del órgano gestor desde la publicación de la convocatoria. En definitiva, una regulación que garantice el presupuesto de la urgente e inaplazable necesidad y los principios de publicidad, mérito y capacidad en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Empleo Público ya citado.*

Seguimiento: se advierte cumplimiento formal de la primera recomendación formulada de acuerdo con lo informado por la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos el 24 de febrero de 2026, sin perjuicio de la eventual conformidad a derecho de la resolución en cuanto a su contenido toda vez que se informa de lo siguiente:

“(...) por Resolución, de 1 de agosto de 2025, del Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, se declara terminado el procedimiento de cobertura en comisión de servicios del puesto de trabajo Jefe/a de Servicio de Política Financiera, sin que proceda el nombramiento de xxx, único candidato, por no cumplir los méritos exigidos en la convocatoria (...)”

Respecto a la segunda recomendación, se informa de actuaciones tendentes a su cumplimiento según ha informado la Dirección General de Empleo Público el 13 de marzo de 2026.

8. Informe relativo a la denuncia formulada por la demora en la resolución de la convocatoria para la provisión de un puesto en comisión de servicios (Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias). INSP/2025/3356.

Finalizado en el año 2025.

Resultado. Conclusión: resulta acorde con lo establecido en el procedimiento la justificación de la Dirección General de Medio Ambiente, siendo razones organizativas y de servicio las que se argumentan relativas al impacto que podría producir en el funcionamiento de los servicios adscritos a esa Dirección General la propuesta de nombramiento en comisión de servicio para el puesto de Jefe de Sección de Planificación Ambiental para la Economía Circular de una persona que /ya ocupa otro puesto en la Dirección General generando una nueva vacante en la misma. En definitiva, se trata de una decisión motivada del órgano proponente respecto a la organización y funcionamiento de sus propios servicios.

	Estado del documento	Original	Página 21 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340630555715456006			

9. Informe relativo a la denuncia formulada por presunta infracción en materia de incompatibilidades por empleado público adscrito a la Dirección General de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial (Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo). INSP/2025/3209.

Finalizado en el año 2025.

Resultado: Se propone la apertura de expediente disciplinario.

Seguimiento: se advierte cumplimiento formal de la recomendación formulada en el sentido de que se procede a la apertura y tramitación de expediente disciplinario, sin perjuicio del archivo que se adopta por las razones que obran en la resolución que pone fin al expediente. De acuerdo con lo informado por la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo el 19 de febrero de 2026.

10. Informe relativo a la actuación inspectora extraordinaria: cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de personal y de organización y funcionamiento por parte de la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares (Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte). INSP/2024/3354.

Finalizado en el año 2025.




Resultado. Recomendaciones de la Inspección General de Servicios:

- 1. Cumplimiento por parte de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte de las obligaciones que, en relación con la organización y funcionamiento de la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares, le impone la Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte.*
- 2. Debe analizarse la posibilidad de funcionarización de determinados puestos de la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares.*
- 3. Elaboración de una carta de servicios.*

Seguimiento. Según informe de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo de 30 de marzo de 2026:

- Cumplimiento por parte de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte de las obligaciones que, en relación con la organización y funcionamiento de la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares, le impone la Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte.*

o La disposición final tercera de la Ley 5/2022 plantea la elaboración de un proyecto de ley donde se regulen las competencias, la organización, la estructura, el equipamiento, el personal y el presupuesto de la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares y de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno. Se ha venido trabajando en el borrador de dicha norma, teniendo en cuenta la diferente gestión de ambas estaciones: Valgrande-Pajares adscrita a la Dirección General de Actividad Física y Deporte y Fuentes de Invierno a través de la Sociedad Pública de Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias. Cabe señalar que en el caso de Pajares se han adoptado además cambios en la organización de la misma para su mejoría en este aspecto, y se quería también tener en cuenta las recomendaciones introducidas por la Inspección en su informe a la hora de adoptar decisiones que debían tener reflejo en la norma. En paralelo, la Consejería ha venido manteniendo reuniones con la Diputación de León, administración gestora de las estaciones

	Estado del documento	Original	Página 22 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340630555715456006		
				

de San Isidro y Leitariegos, con las que ya se venía colaborando a través de convenios interadministrativos. El objetivo de dichas reuniones era, por un lado, llegar a un acuerdo acerca del resarcimiento a la Diputación por la posible conexión eléctrica de la Estación de Fuentes de Invierno, que permitiese su electrificación. Dicho acuerdo alcanzado y suscrito mediante convenio a finales de 2024, produciéndose la conexión efectiva de dicha electrificación el 5 de marzo de 2026. Asimismo, fruto de esas reuniones, ambas administraciones han manifestado el interés de estudiar la gestión conjunta de las cuatro estaciones que están bajo su gestión (Valgrande-Pajares y Fuentes de Invierno, por parte de Asturias, y San Isidro y Leitariegos, por parte de la Diputación de León). Dicha gestión conjunta, de realizarse, implicaría cambios en los modelos de gestión y, por tanto, repercutiría directamente en la posible Ley de regulación de las estaciones de Valgrande-Pajares y Fuentes de Invierno. Por este, no se ha remitido a la Junta General una proposición de ley, al entender que, de concretarse un acuerdo entre las dos administraciones, la norma ha de contemplar dicha gestión conjunta y un cambio organizativo en el actual modelo de gestión de las estaciones asturianas.

o Por parte de la DG de Actividad Física y Deporte se está trabajando en el desarrollo reglamentario de la precitada ley, especialmente en lo que afecta a la inspección deportiva.

o Con respecto a las instalaciones deportivas, la DG ha venido trabajando en la elaboración de un censo de las mismas, habida cuenta de que el último se había realizado en el año 2007 y su última revisión databa del año 2011. Dicho censo, elaborado en cumplimiento de lo previsto por la Ley de Actividad Física y Deporte, se ha confeccionado renovando la herramienta informática, permitiendo incorporar y actualizar los datos del censo anterior y añadir aquellos espacios que no estaban censados, así como los de nueva creación. Para ello, se han establecido tres grandes grupos de espacios deportivos con el fin de favorecer su clasificación. Y se han incorporado para su consulta pública tanto un mapa interactivo de las instalaciones como un buscador avanzado. En este momento, constan en dicho censo 2.392 instalaciones, 4.716 espacios deportivos y 3.161 espacios complementarios que permiten la práctica de 47 modalidades deportivas. Paralelamente, la DG ha elaborado dos mapas específicos de instalaciones: uno para ubicar específicamente aquellas que permiten la práctica del deporte adaptado, y otro que localiza las Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEF) impulsadas desde la Consejería en colaboración con las entidades locales para desarrollar la herramienta digital "Asturactiva" que da soporte al plan de prescripción de actividad y ejercicio físico a la ciudadanía.

o Con respecto a la regulación de las fechas de duración de las temporadas, tanto invernal como estival, y de los horarios de funcionamiento de los remontes de la Estación de Valgrande-Pajares, este se haya regulado en el Decreto 117/2025 de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de Precios Públicos, en lo que se refiere a la prestación de servicios en la estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares. Dicho decreto fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 14 de noviembre de 2025.

o Con respecto a la evaluación de riesgos laborales, se dispone de dicha evaluación y desde la DG se han impulsado diferentes actuaciones, siguiendo las recomendaciones formuladas por la misma.

• Debe analizarse la posibilidad de funcionarización de determinados puestos de la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares.

Bajo esta premisa, por Acuerdo de 5 de septiembre del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo (6/2025), BOPA 23 de septiembre de 2025, se crea el puesto de Director Técnico de la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares al objeto de que lleve a cabo las funciones de coordinar, supervisar y optimizar el funcionamiento técnico y operativo de la estación de esquí, garantizando la seguridad, calidad del servicio y eficiencia en la explotación diaria de las instalaciones.

	Estado del documento	Original	Página 23 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340630555715456006			

Se crea como un puesto de funcionario, nivel 24, inferior al nivel del Director de la Estación (25), que es su superior jerárquico, con la siguiente configuración:

“Grupo A, subgrupo A2, AP, nivel 24 complemento C, PEN, con la clave IN21, que agrupa las escalas de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniería Industrial, así como las Ingenierías Técnicas Industriales y Técnicas de Obras Públicas”.

- *Elaboración de una carta de servicios.*

Desde la Dirección General de Actividad Física y Deporte se prepara la carta de servicios de cara a la próxima temporada invernal.

Se pone de manifiesto que se ha recibido denuncia por el canal interno sobre hechos relacionados con esta Inspección.

11. Informe relativo a la actuación inspectora extraordinaria: organización y funcionamiento del Servicio Inspección Educativa (Consejería de Educación). INSP/2025/1185.

Finalizado en el año 2025.

Resultado. Recomendación de la Inspección General de Servicios:

Regulación sistemática, en el ámbito de las competencias autonómicas, del régimen jurídico de la organización y funcionamiento de la inspección educativa, con arreglo al procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general regulado en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; todo ello en los términos analizados y expuestos en el cuerpo del presente informe y sus conclusiones.

Seguimiento. Visto el informe de la Consejería de Educación, de fecha 10 de febrero de 2026, se pone de manifiesto la realización de actuaciones tendentes al cumplimiento de las recomendaciones formuladas:

“Dado que el Informe INSP/2025/1185 recomendaba expresamente la regulación sistemática y completa del régimen jurídico de organización y funcionamiento de la Inspección Educativa del Principado, la entrada en vigor del Real Decreto 68/2026 impacta directamente en la actualización normativa en curso que ha sido acogida plenamente en el ámbito de la Consejería de educación, habiéndose incluido en el Plan normativo 2026 la elaboración del decreto. (...)”

12. Informe relativo a la denuncia formulada por presunto incumplimiento de las instrucciones que regulan los procedimientos de selección llevados a cabo por las empresas públicas y entes del Principado de Asturias que se rigen por el derecho privado y la Ley 2/2023 de Empleo Público en SERPA (Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos). INSP/2024/4392.

Finalizado en el año 2025.

Resultado. Recomendaciones de la Inspección General de Servicios:

1. Se recomienda a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A. M.P. que cumpla de forma rigurosa en sus procesos de selección, tanto de personal indefinido como de personal temporal, con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la disposición adicional primera de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de empleo público, y en las instrucciones por las que se regulan los procedimientos de selección llevados a cabo por las empresas públicas y entes del

	Estado del documento	Original	Página 24 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340630555715456006			

Principado de Asturias que se rigen por el derecho privado, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2016:

- *Acudiendo a las bolsas de empleo debidamente constituidas y publicadas para la contratación de personal temporal, convocando en su defecto un proceso de selección cuya convocatoria se publicite en todos los medios señalados en la Ley y en las Instrucciones de 27 de abril de 2016 y que cumpla los restantes requisitos exigidos.*
 - *Respecto a los puestos indefinidos que dichos puestos sean incluidos en la correspondiente oferta de empleo publicada en los medios establecidos y en la que se respete la reserva de puestos para personas con discapacidad, con publicidad, así mismo, de las convocatorias en las que deben figurar todos los aspectos que señalan las instrucciones y con publicidad de los resultados de los procesos en los medios procedentes.*
 - *Que en las bases específicas consten los baremos y las mismas sean debidamente firmadas.*
 - *Que la composición de los tribunales sea de al menos tres miembros y la Presidencia sea ostentada por persona diferente a aquella que suscribe los contratos.*
 - *Que las actas recojan la puntuación desglosada de cada una de las pruebas y méritos baremados, estén debidamente suscritas y se publiquen, así mismo, en los medios procedentes.*
- 2. Se recuerda a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A. M.P. que sus contrataciones de personal temporal deben ajustarse a los supuestos estrictamente permitidos por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

Seguimiento. Visto el informe de 16 de febrero de 2026 del Gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., M.P., remitido por la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos el 24 de febrero de 2026, se pone de manifiesto la realización de actuaciones tendentes al cumplimiento de las recomendaciones formuladas:

(...) el seguimiento de las medidas propuestas y su fecha de implantación es la siguiente:

1. Proceso de selección interno.

- Medidas: Se elimina el Proceso de Selección Interno, acudiéndose a bolsa de empleo o a convocatoria pública.

- Fecha de implantación: Esta recomendación se implementó de manera inmediata en septiembre de 2025.

2. Bolsas de empleo.

- Medidas: Se crea un sistema de publicación y seguimiento dinámico de las bolsas.

- Fecha de implantación: Esta medida se implantó en diciembre de 2025.

3. Oferta de empleo indefinido.

- Medidas: Se publica anualmente la oferta de empleo indefinido de SERPA.

- Fecha de implantación: La oferta de empleo indefinido de 2025 fue publicada en septiembre de 2025. Aún no se ha publicado la correspondiente a 2026.

4. Bases, tribunales y actas de los procesos de selección.

- Medidas: Se adoptan los criterios marcados por la Inspección:

o En las bases y en las actas aparecen los baremos de puntuación y están firmadas.

	Estado del documento	Original	Página 25 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340630555715456006			

o Los tribunales están formados por al menos 3 personas y no forma parte de ellos el Gerente.

- Fecha de implantación: Estas recomendaciones se implementaron de manera inmediata en el mes de septiembre de 2025. De hecho, la recomendación sobre los tribunales se está aplicando desde el pasado mes de marzo de 2025.

5. Publicidad de los procesos.

- Medidas a tomar: Se publican todos los procesos de acuerdo con la legislación vigente.

- Fecha de implantación: Esta recomendación se implementó de manera inmediata en septiembre de 2025.

6. Contrataciones de personal temporal.

Si bien la Inspección se refería a los procesos de selección de personal, la IGS también incluyó una recomendación sobre las contrataciones de personal.

SERPA se está ajustando a lo indicado en el Estatuto de los Trabajadores.

En este sentido, durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025, SERPA no ha tenido ningún juicio en materia laboral relacionado con el tipo de contrato de trabajo o en que se discuta el carácter indefinido de la relación laboral.

13. Informe relativo a la denuncia formulada por presuntas irregularidades respecto al puesto de trabajadora social en la Dirección General de Igualdad (Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo). INSP/2025/2972.

Finalizado en el año 2025.

Resultado. Conclusiones:

1. Respecto posible vaciamiento de funciones propias del puesto de trabajo social, entre 2020 y 2023 debe tenerse en cuenta la sentencia 23/2025 de 15 de enero de 2025, del Juzgado de lo Social número 6 de Oviedo. En dicha sentencia se desestima la demanda presentada por la propia denunciante en la que se solicitó Sentencia por la que se reconozca la existencia de vulneración de los derechos fundamentales, legales y convencionales de la trabajadora en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, por la falta de funciones en el trabajo, entre las fechas de 01 de septiembre de 2020 y 25 de agosto de 2024 (antecedente de hecho primero de la sentencia). Por lo que no procede inspeccionar esta situación que nuevamente se plantea ante esta Inspección General de Servicios.

2. Respecto a la posible existencia de irregularidades en las comisiones de servicio para la cobertura de puestos de trabajo en la Dirección General de Igualdad no se aprecia irregularidad en cuanto a la duración de las comisiones de servicios en los puestos de trabajo de Asesor/a Jurídico (código GEPER 16454) y Asesor/a Coeducación (código GEPER 16455) considerando aplicable la Disposición transitoria tercera de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público

3. Respecto a las posibles irregularidades del contrato de la técnica de trata -Técnico/a Administración (código GEPER 18651)- se advierte la necesidad de publicación en la Intranet, antes de acudir a su cobertura mediante personal interino (artículo 6.1a) de la LEP).

14. Actuación extraordinaria: funcionamiento del Servicio de Minas. INSP/2025/2204.

Finalizado con fecha 27 de marzo de 2026.

	Estado del documento	Original	Página 26 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340630555715456006		
				

Resultado. Recomendaciones:

PRIMERA.- Ejercer, a propuesta de la Consejería competente en materia de minería, las competencias estatutarias de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de régimen minero, así como la competencia exclusiva sobre regulación procedimental propia - en especial en relación con el procedimiento de transmisión de derechos mineros y con el de autorización de proyectos de investigación complementaria- de manera que, respetando el procedimiento básico estatal, se posibilite establecer las peculiaridades organizativas y funcionales necesarias para ejercer una gestión administrativa en materia de minas acorde con los principios legales de seguridad jurídica, igualdad, objetividad y transparencia.

SEGUNDA.- Acometer, a propuesta de la Consejería con competencias en materia de minería, un redimensionamiento de la estructura y configuración de los puestos de trabajo adscritos a la Dirección General competente en la materia, a fin de garantizar su adecuación al nuevo contexto de transición justa y al carácter estratégico de la industria energética en los que se han de desenvolver las actuales y futuras actividades mineras.

TERCERA.- Dar cumplimiento, por parte de la Consejería con competencias en materia de minería junto con el órgano competente en materia de infraestructuras informáticas y sistemas de información, a las obligaciones legales relativas al registro minero, garantizando la actualización, seguridad y fiabilidad tecnológica de los datos que han de obrar en el mismo.

CUARTA.- Acometer en la instrucción de los expedientes de transmisión de derechos mineros una expresa motivación sobre la concurrencia, en su caso, de la capacidad legal y las solvencias legalmente exigibles a las empresas adquirentes, determinando los criterios tenidos en cuenta para su apreciación así como su casuística referencia a los concretos proyectos mineros o de restauración ambiental sobre los que se valoran, tanto la solvencia económica como, sobre todo, la técnica.

QUINTA.- Acometer por parte del órgano directivo competente en materia de minas una organización de la actividad inspectora minera que discrimine las diferencias entre la práctica de inspecciones ordinarias y aquellas otras que respondan a denuncias o puestas en conocimiento de hechos susceptibles de ser tipificados como infracción y/o delito, sin que se desarrolle como práctica administrativa ordinaria ni el traslado de la denuncia a la empresa afectada, ni la comunicación anticipada de la visita más allá del tiempo imprescindible para garantizar la viabilidad de la inspección.

SEXTA.- Establecer por parte del órgano directivo competente en materia de atención ciudadana protocolos de actuación administrativa que discriminen entre la diferente tramitación administrativa, por parte del Servicio de Atención Ciudadana, de aquellos documentos que deban calificarse como quejas y sugerencias y de aquellos otros que materialmente hayan de calificarse como denuncias o puestas en conocimiento de hechos que se consideran contrarios a la normativa.

SÉPTIMA.- Establecer mecanismos de coordinación interadministrativa por parte de las consejerías con competencias sustantivas relacionadas con el régimen y las actividades mineras, a fin de evitar disfunciones en la respectiva gestión administrativa y garantizar el conocimiento interrelacionado de actuaciones privadas eventualmente contrarias o no amparadas por la respectiva normativa aplicable.

OCTAVA.- Que por parte de los Servicios competentes en materia de gestión económica y en materia de seguimiento de fondos europeos actualmente adscritos a la Consejería competente en materia de minería, se lleven a cabo, en coordinación con el Servicio competente en materia de minas y el competente en materia de gestión de la contabilidad, las actuaciones necesarias en orden a corregir las incidencias advertidas en el procedimiento de incautación de garantías a efectos de la ejecución subsidiaria acometida en el Grupo Cerredo en virtud del Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo.

	Estado del documento	Original	Página 27 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340630555715456006			

NOVENA.- Que por parte del Servicio competente en materia de minería se inicien y concluyan las oportunas tramitaciones administrativas que hayan de llevarse a cabo en relación con solicitudes y diversa documentación eventualmente presentada por las empresas mineras, debiendo extremarse la vigilancia del cumplimiento de dicha obligación en los supuestos susceptibles de incidir en aspectos relativos a la seguridad minera así como afectantes a la restauración ambiental.

DÉCIMA.- Acometer en la instrucción de los expedientes de autorización de proyectos de investigación complementaria:

➤ Una expresa motivación sobre las exigencias y tramitaciones medioambientales aplicables o las, en su caso, circunstancias y causas legales que determinan su concreta inaplicabilidad.

➤ Una justificación documental, mediante informe emitido por el Instituto para la Transición Justa de:

- La no concurrencia, en su caso, de la devolución de las ayudas concedidas al amparo de la Decisión 2010/787/UE a que obliga el artículo 29 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

- La no concurrencia, en su caso, de la prohibición establecida en el artículo 12.2 del Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la restauración ambiental en zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente a proyectos de zonas degradadas a causa de la minería del carbón, a cuyo tenor se prohíbe –desde la concesión de la subvención prevista en esta norma- cualquier actividad de extracción de carbón en los terrenos rehabilitados, sin distinguir dicha prohibición en atención a una eventual intencionalidad (explotación o no) de dicha extracción.

UNDÉCIMA.- Que, teniendo en cuenta la expresa prohibición administrativa de realizar actividad extractiva alguna en la explotación del Grupo Cerredo, se realicen por parte de la Consejería competente en materia de minería las actuaciones necesarias tendentes a determinar las responsabilidades, en su caso concurrentes, en relación con la ausencia, tanto de tramitación procedimental como de actuación inspectora, respecto a la solicitud presentada por BLUE SOLVING interesando la eventual conformidad de la autoridad minera sobre la materialización de un contrato de prestación de servicios suscrito con la anterior titular de los derechos mineros, COMBAYL, para la realización por parte de esta última de todo tipo de trabajos de explotación/extracción de carbón en Cerredo.

15. Informe relativo a la denuncia referente a la falta de limpieza en dos plantas del edificio administrativo sito en la Plaza de España, 1 de Oviedo por la supresión de dos puestos de limpiador/a adscritos a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo. INSP/2025/5626.

Finalizado en el año 2026.

Resultado. Conclusiones:

1. El servicio de limpieza del edificio administrativo sito en Plaza España nº 1 se ve interrumpido con fecha de 17 de septiembre de 2025, siendo reiniciado mediante contrato administrativo el 3 de noviembre de 2025.

2. Se constata una disfuncionalidad ya que se amortizaron puestos sin quedar garantizada la prestación del servicio.

	Estado del documento	Original	Página 28 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340630555715456006		
				

16. Varias denuncias relacionadas con el Proyecto de parque para preengorde de moluscos bivalvos en la Ría de Villaviciosa. INSP/2025/6066.

Actuaciones previas de inspección.

17. Denuncia: presuntas irregularidades proceso selectivo Director MUMI -Fundación Nuevas Tecnologías y Cultura (Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte). INSP/2025/6572

Finalizada en el año 2026. Fuera del ámbito competencial de la Inspección General de Servicios.

5. EXPEDIENTES DEL AÑO 2025 INADMITIDOS

1. Remisión por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar Social denuncia acoso laboral en un Centro de la misma. INSP/2025/2922.

2. Denuncia: falta evaluación desempeño puesto de empleado público e incumplimiento horario de las direcciones centros mayores (Consejería Derechos Sociales y Bienestar). INSP/2025/3242.

3. Denuncia: procedencia amortización laborales y creación funcionarios Ente Público de Servicios Tributarios (Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos). INSP/2025/3519.

4. Denuncia relativa a la cobertura del puesto técnico/a ciencias ambientales del Servicio de Residuos y Calidad del Aire (Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias). INSP/2025/3713

5. Denuncia relativa a presuntas irregularidades en la gestión de la Bolsa de Encomienda por Movilidad Funcional de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos. INSP/2025/4026

6. Denuncia: posibles irregularidades respecto a la situación de las Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (Servicio de Emergencias del Principado de Asturias- Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias). INSP/2025/4664.

7. Denuncia relativa a presuntas irregularidades en el proceso estabilización psicólogo/a (Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo). INSP/2025/4952.

8. Denuncia por declaraciones de un funcionario en la Comisión de Cultura, Política Llingüística y Deporte de la Junta General. INSP/2025/5319.

9. Denuncia recibida relativa a la inadmisión a trámite de la solicitud de derecho de acceso a la información (Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias). INSP/2025/6066.

10. Denuncia: posible ilicitud en la contratación Fundación Centro Cultural Internacional Oscar NIEMEYER (Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte). INSP/2025/5991

11. Denuncia: presunta vulneración de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la designación de mandos intermedios (SESPA). INSP/2025/6134

12. INSP/2025/5992: Denuncia: procesos selección SERPA (Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos)

6. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Sistema interno de información de la Administración del Principado de Asturias es el medio para informar sobre hechos o conductas presuntamente constitutivas de infracciones del

	Estado del documento	Original	Página 29 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340630555715456006		
				

Derecho de la Unión Europea, infracciones penales o infracciones administrativas graves o muy graves, siempre que se refieran a la actividad y funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, según se indica en su preámbulo, tiene como finalidad proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten las infracciones a las que se refiere el artículo 2.1⁴ de la misma.

Por Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, se crea el Sistema Interno de Información de la Administración del Principado de Asturias (en adelante, SII), previsto en la citada Ley 2/2023 (BOPA 7-6-2023).

Por Acuerdo de 9 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, se designa como Responsable del SII de la Administración del Principado de Asturias al Jefe del Servicio de la Inspección General de Servicios (BOPA 13-06- 2023), tramitándose por tanto en esta Inspección General de Servicios las denuncias correspondientes. Han sido 74 el número de registros de información recibidos en el Sistema Interno de Información en el año 2025.

7. OTRAS ACTUACIONES:

1. Se ha propuesto a la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la Inspección General de Servicio, que se adopten las medidas necesarias con la finalidad de identificar al presentador de documentos en las oficinas de registro. DECO/2024/30578.

De la información facilitada por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, el 24 de marzo de 2026, no se acredita el cumplimiento de la citada recomendación.

2. Durante el año 2025 se han recibido 14 correos electrónicos a la cuenta INFOTRAUDEASTURIAS@asturias.org, ninguno estaba relacionado con la gestión de los fondos del Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

⁴ Artículo 2. Ámbito material de aplicación.

1. La presente ley protege a las personas físicas que informen, a través de alguno de los procedimientos previstos en ella de:

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o

3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

	Estado del documento	Original	Página 30 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340630555715456006			

Se ha recibido por otros medios información relativa a presuntas irregularidades en la gestión de los fondos del Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que ha sido remitida al Comité de Evaluación del Plan de Medidas Antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su sector público. INSP/2025/6267.

La jefa de la Inspección General de Servicios

	Estado del documento	Original	Página 31 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340630555715456006		
				